GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS=AYRES.

MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 1813.

NOTICIAS DE EUROPA.

EL CONCISO.

Martes 9 de marzo de 1813.

Sr. Couto: se acaba de recibir un oficio importante del secretario de gracia, y justicia de que es necesario dar cuenta á S. M.—Leyóse éste, su fecha 8 del corriente, y acompaña tres exposiciones; una del vicario capitular de esta diocesis; y otra de los curas parrócos de esta ciudad, y de extra-muros, y la tercera del cabildo eclesiastico de Cadiz. el vicario manifiesta los reparos que ocurren para la lectura del decreto de 22 de febrero (Conciso de ayer) sobre abolicion de la Inquisicion, y del manifiesto dispuesto por las córtes, para que se lea al ofertorio de la misa mayor; reducense las razones á que sería un escandalo leer unas resoluciones puramente civiles en un lugar sagrado y en medio del sacrificio de la misa; cita el vicario varias otras leyes que no se han publicado de este modo, y concluye pidiendo se le releve de que se haga la lectura del decreto y del manifiesto en los terminos mandados.—Los curas dicen que los púlpitos no se han hecho para publicar las leyes civiles, sino las plazas públicas; que el publicar las leyes civiles en los púlpitos sería una profanacion del templo; *impugnando el decreto de la abolicion de la Inquisicion y su espiritu*; y añaden que le prestarán una obediencia pasiva, y se escusan de su lectura en los tres domingos consecutívos por ser doctrina contraria á la que siempre han predicado à sus feligreses.—Las fechas de ambos oficios son de 23 de febrero.=El cabildo eclesiastico de esta diocesis, con fecha 6 del corriente, hace las mismas observaciones que el vicario y los parrocos, à cuya solicitud pide que se acceda.

Sr Esteller: que se lean las firmas de la representacion de los curas.=Leyosé, y añadió que echaba menos la firma del cura del Rosario.=Se reiteró la lectura del oficio misivo de la regencia.=Sr. Zumalacarregui: hà sido el mas mal rato que hé tenido en mi vida; estoy hablando con V. M, que hà dado el decreto y que no le es licito dar un paso atras; la regencia encargada de obedecer las ordenes del congreso debiera haber hecho se cumpliese esta, y poner las últimas clausulas de su oficio. (*Son reducidas á que se tome en consideracion este asunto para que no se turbe la pública tranquilidad*).... V. M. no debe ceder un momento de lo que tiene mandado; está echado el guante, y es necesario recogerle; no se debe V. M. separar sin que se hayan dictado las medidas convenientes en estas circunstancias.

Sr. Teran: la regencia debiera haber dado el giro conveniente á este asunto con sus luces, y sus facultades: con estas haciendo llevar à efecto lo que S. M. ha mandado....Como autor de la proposicion, para que se formàra el manifiesto, hizo presentes las intenciones que tubó para hacerla, como son la tranquilidad de la conciencia de los fieles y su ilustracion en asunto tan delicado; expuso que se estaban descubriendo continuamente malvados que deseosos de perturbar el orden público, echaban mano de todas armas por prohibidas que sean, para impedir las resoluciones que no les acomodan: patentizó que no era esta la primera ley que se habia leido en los templos, como fueron los decretos de los indios y la constitucion, à pesar de que solamente se trataba en ella de asuntos políticos, al paso que esta ley se roza tanto con la religion.....¿Como hay ahora tanto zelo, y no quando se interrumpia el santo sacrificio de la misa, para que? para alabar al infame favorito Godoy, y aun para colocar su inmunda estàtua en el templo del Señor! (Aplauso).=Sr. Arguelles: yo me desentiendo de las observaciones de los parrocos, sean ellas las que quieran, solo debemos tratar de la conducta del gobierno en la observancia de las leyes.... La regencia del reyno debe quedar depuesta en el momento de no hacer observar las leyes, segun ella misma y V. M. lo há jurado: se nota una proteccion decidida à todos los individuos que contrarian las resoluciones del congreso. Pidió se cotejasen las

fechas.=Asi se hizo.=Leyóse nuevamente el oficio de la regencia.=Sr. Argüelles: que se declare sesion permanente mientras se trate este asunto.=Aprobado.

Se divagó por algunos señores antes de fixar la qüestion.—Sr. Arguelles está à pique que la nacion perezca, sino se toma una medida proporcionada á lo crítico de las circunstancias en que nos hallamos.....Se ha declarado una lucha terrible entre las dos autoridades depositarias del gobierno, lucha que puede envolver en mil males à la nacion, y aun à la Europa entera....Si hubieramos tenído una regencia llena de vigor y de energia, no hubieramos tenido aqui este asunto escandaloso; hubiera hecho que se cumpliese esta ley, como está obligada á hacerlo....Por desgracia, señor, se trata de interesar à la nacion, á pretexto de religion, en que tome parte en esta lucha.... Propongo que, interin se discute el proyecto de reforma del reglamento de la regencia, se encargue el gobierno à personas distintas de las que ahora le tienen; que se nombre una regencia interina compuesta de los individuos que señala el articulo 189 de la constitucion, y que en vez de los dos diputados individuos de la diputacion permanente de cortes, sean sostituidos por dos diputados que sean nombrados en público desde sus asientos por cada uno de los diputados.=Se admitió á discusion.

Sr. Calatrava: la proposicion debe aprobarse, y pronto, pues asi lo exîge el bien de la patria, despues de que las autoridades eclesiasticas no han querido obedecer el decreto de las cortes, y que la regencia lejos de haber las compelido al cumplimiento, recomienda virtualmente la inobediencia; estas autoridades no hubieran dado este paso, sino estubierán sostenidas por el gobierno.... Se ha levantado el estandarte de la rebelion, y en la residencia misma de V. M.; aquí hay un plan combinado muy de antemano; á nadie se le ocultaban estos acuerdos del cabildo de Cadiz, en que concitaba tambien á otras corporaciones à hacer lo mismo; la regencia sino es culpable por estar confabulada, lo es por su debilidad....Propuso como adiccion à la proposicion en discusion que interinamente se encarguen los tres consêjeros de estado indicados por la constitucion, entretanto que las cortes designan quien ha de ocupar el lugar de los dós individuos de la diputacion permanente.= Sr. Ostolaza: divagó en la qüestion, inpugnando el discurso del Sr. Teran; alabandose à si propío y defendiendo la conducta de la regencia, del cabildo, del vicario y de los curas; añadió que podria revocarse el decreto que ha dado lugar á esta discusion (*¿será el de la inquisicion, ó el de la lectura de este y del manifiesto en las parroquias?*) : Propuso que estos documentos pasasen á una comision. Que es anti-constitucional y extemporanea la proposicion del Sr, Argüelles, y que se declare no ha lugar á deliberar sobre ella.

Sr. Arguelles: vindicó su proposicion de la nota de anti-constitucional, añadiendo que el Sr. Ostolaza habia sido poco feliz en la defensa que habia hecho del gobierno.... Yo, aunque no soy profeta, habia adivinado que tanto el señor preopinante, como otros señores cuyos principios conozco, se opondrian á la proposicion;....rebatió victoriosamente la opinion del Sr. Ostolaza, de que la regencia no podia ser removida sino se la formaba causa, y resultaba delinqüente.... Convenga el congreso en que ni el Sr. Ostolaza, ni yo seamos regentes, y quedará tranquilo este señor. La lucha entre las dos potestades no puede producir sino la disolucion del congreso.... Si el desprendimiento de S. M. ha sido muy bueno para los diputados, á la patria le ha sido perjudicial; perezca yo hoy si fuere necesario, pero salvese la patria.

Sr. Golfin: yó solo contestaré á algunas de las cosas que ha dicho el Sr. Ostolasa.... digame el diputado que quiera, si en este momento tiene la nacion gobierno.... Si la regencia creia que podrian resultar inconvenientes, debía haberlo hecho presente luego que recibió el decreto: yó apruebo la proposicion con tal que sea interinamente.

Sr. Terreros: la inaccion de la regencia ¿es ó no criminal?=Si la prevision y la prudencia son crimenes, estos son los que tiene la regencia ... No há dicho el cabildo que no quiere, si no que no puede.=Sr. Ocaña: yó venero la opinion del autor de la proposicion; esta proposicion es anti-politica; salvando la intencion del autor, esta proposicion propende á la revolucion de España y del pueblo de Cadiz.... Los ministros quando hán venido aquí han dado contestaciones satisfactorias.... Propongo que sea la sesion permanente respecto de la representacion del cabildo, y que se señale dia para la discusion de la exôneracion de la regencia.

Sr. Villagomez: procuró disculpar á la regencia.=Sr. conde de Toreno: solo la defensa que se há hecho de la regencia me basta para creer que no debe subsistir por mas tiempo.... De algunos dias á esta parte se nota que solo se trata de la disolucion del congreso.....El Sr. Terreros que ha clamado tanto por la observancia de los decretos de las cortes, ahora ha querido disculpar à los que no han observado estos!....Si los secretarios del despacho no han sabido contestar à ningun argumento de los que les hicimos, ¿como se dice que no se ha sabido contestarles?....¿Qué articulo de la constitucion dice, que los diputados del congreso no pueden ser regentes del reyno? ...Peligraria mucho tener al frente del gobierno unos hombres que no saben impedir, que no se obedezcan las resoluciones soberanas, y mas si el partido que à ellas se opone se empeñára en no obedecerlas.—Se preguntó si el asunto estaba discutido, y se declaró que sí, por 70 votos cotra 49.—El Sr. Ostólaza suscitó varias di-

facultades para la votacion.=Se preguntó si sería nominal la votacion, y se declaró que sí.—Se preguntó si se votaria por partes, y se resolvió que sí.

1ª parte "que en atencion á las circunstancias en que se halla la nacion se sirva resolver el congreso, que se encarguen provisionalmente de la regencia del reyno el número de individuos del consejo de estado de que habla el artículo 189 de la constitucion."—Se aprobó por 87 votos contra 48.—2ª parte de la proposicion "agregandoles en lugar de los dos individuos de la diputacion permanente, dos individuos del congreso."=Se desaprobó por 72 votos contra 66.

Sr. Argüelles: que subsista el congreso en sesion permanente hasta que los tres consejeros de estado mas antiguos presten juramento en el congreso, y queden en posesion de la regencia.=Leyose la minuta de decreto por la qual se manda, que se entreguen provisionalmente de la regencia los tres consejeros de estado mas antiguos, que son los Sres. Agar, Ciscar, y el Emmo. Cardenal Borbon, arzobispo de Toledo; y que se les ponga en posesion, dandolos á reconocer á todas las autoridades.=Quedó aprobada.=Siendo las 5 y tres quartos de la tarde se iluminó el salon de las sesiones.=Sr. conde de Toreno: en atencion á que la constitucion no previene qual de los tres consejeros de estado ha de presidir la regencia provisional; propongo que sea el presidente el Excmo, Cardenal Borbon. Despues de alguna discusion quedó aprobado.=El Sr. presidente nombró para recibir al Sr. cardenal arzobispo una diputacion de quatro diputados; para despedir á la nueva regencia otra de doce; y para acompañarla á tomar posesion otra de cinco diputados y un secretario de las cortes.

Á las 8¼ se presentaron los tres señores nuevos regentes, y habiendose leido por el señor secretario Couto el decreto de nombramiento de regencia provisional del reyno, y el de presidencia en el M. R. Cardenal arzobispo de Toledo, prestó juramento la nueva regencia entre las mas vivas aclamaciones.=Despues se colocó la regencia baxo del solio con el señor presidente de las córtes en medio. Este pronunció un discurso análogo á las circunstancias, en que manifestó lo muy satisfechas que estaban las córtes del patriotismo de los regentes, y que haciendo cumplir las soberanas resoluciones contribuirán á la libertad, é independencia de la nacion.=Sr. Cardenal presidente de la regencia contestó: que renunciaria este encargo por no hallarse con fuerzas suficientes para su desempeño; pero que le admitiá por ser provisional; que derramaría la última gota de su sangre en bien y servicio de la nacion, y que cumpliría y haria cumplir puntualmente la constitucion y las soberanas resoluciones del congreso nacional.

A poco mas de las 9 de la noche se restituyó al seno del congreso la diputacion que fue acompañando á la regencia provisional: el señor secretario Herrera dió cuenta de que la diputacion llegó á la aduana rodeada de un concurso gritando *viva la nacion, vivan las cortes, y las leyes, viva Fernando VII* La regencia cesante recibió á la provisional como debía, y queda ya esta en posesion. —Se levantó la sesion á las nueve y quarto

Buenos=Ayres Junio 2 de 1813.

Aunque las necesidades de la patria no disminuyen, y fuerzan poderosamente al gobierno á continuar unas contribuciones, que quisiera haber ya extinguido, sin embargo es de la primera atencion modificarlas y hacerlas menos sensibles, ya por una reparticion mas proporcionada, ya por los mejores medios de exaccion, porque está bien convencido que las contribuciones mas ligeras suelen hacerse intolerables, por las maneras con que se cobran. Partiendo de estos principios de equidad, y de justicia, ha decretado que se nombre una comision compuesta de dos comerciantes de credito y providad, que por quatrimestres se encarguen de la recaudacion de la contribucion extraordinaria. Sus funciones serán recibir la qüota correspondiente á cada uno de los individuos del comercio segun el nuevo arreglo que se les pasará. La contribucion correspondiente al mes de mayo se cobrará por los mismos cobradores que hasta aquí, quienes advertirán á los contribuyentes, que en lo sucesivo han de llevar ellos por sí, ó por sus dependientes la contribucion en fin de cada mes á la casa que designen los receptores comisionados. Estos llevarán razon de los que satisfacen, y les darán un recibo firmado por ambos para su resguardo. No se hará misterio á ninguno de los contribuyentes de la capitacion que se les ha hecho. Concluido el mes pasarán á la tesoreria nacional el dinero recaudado con una nota circunstanciada de los que no hayan satisfecho. Los comprendidos en esta nota, serán compelidos executivamente al pago por el gobierno dentro de 24 horas, con mas una multa correspondiente á su negligencia, ó falta de obedecimiento. Los comisionados recibirán los memoriales, que se presenten por los interesados, se impondrán de su justicia, é informarán al gobierno acerca de la verdad de los hechos, que se aleguen para que se disminuya la contribucion, é ilustrarán igualmente, si advirtiesen desigual la reparticion en favor de alguno, proponiendo las mejoras que crean oportunas; pero ni la presentacion de memorial, ni los informes de la comision escusarán de contribuir puntualmente la qüota designada, y de ser executados al pago de ella, pues su reforma ó alivio solo podrá practicarse en virtud de decreto del gobierno. Los comisionados para el primer quatrimestre son los ciudadanos D. Mariano Sarratea, y D. Ambrosio Lezica de este comercio, quienes procederan

luego inmediatamente á la recaudacion correspondiente al próxîmo pasado mes de mayo.—*Peña = Perez = Jonte = Manuel José García*, secretario.

DONATIVO.

El Illmo. Sr. Obispo de Cordoba, ha cedido generosamente en beneficio de la patria las rentas decimales del año de 1811, correspondientes al depatarmento de Mendoza, que se hallaban yà recaudadas, protestando al mismo tiempo, que le será de la mayor satisfaccion, si el gobierno quiere disponer de todas las rentas de su mitra, que ofrece desde luego, y que habria donado si las urgentes necesidades de los pobres no hubiesen apurado su situacion. Ademas ha hecho circular por medio de su provisor el oficio siguiente.

„Nuestro Ilustrisimo Sr. Dr. D. Rodrigo Antonio de Orellano desde la ciudad de la Rioja en capitulo de carta confidencial con fecha del 28 del pasado abril, tratando del importante objeto con que por orden del Supremo Gobierno se dirige á esa ciudad este Sr. Gobernador Intendente, que es el de tomar todas las medidas de precaucion contra las hostilidades que por esa parte pudiera recibir la patria, me dice lo siguiente. Asi mismo escribirá vmd. al cura de Mendoza para que advierta de mi parte à todos los curas, y eclesiasticos de su comprehension la obligacion que tienen de contribuir à tan importante objeto no solo con su exemplo, exhortacion, y consejos, sino tambien con los socorros de toda especie, que inspiran los deberes de sacerdotes, y ciudadanos, haciendoles entender, que qualquiera servicio en esta parte será grande en mi consideracion; pues yó no lo hago desde aquí, porque ignoro todas las circunstancias que vmd. sabe en esa, y que acaso sera preciso expresar, esperando me dé aviso de haberlo cumplido para mi satisfaccion. Y no pudiendo yo incitar á vmd y á los demas eclesiasticos con mas energía y concision al cumplimiento de tan sagradas obligaciones, le traslado las expresiones de S.S.Illma., para que con ellas inflame vmd. al celo patriotico de los demas agregando solo que debiendo ser acreédores à todas las distinciones de S.S. Illma., y mia los que mas se esmerasen en prestar auxîlios de qualquier calidad que sean, los informe vmd. con individuacion."

Dios guarde à vmd. muchos años. Cordoba y mayo 5 de 1813.—*Dr. Juan Justo Rodriguez* =Sr. cura y vicario de Mendoza.

Que dulce y satisfactorio es el exemplo que los prelados presentan, quando interpretes fieles del espíritu del evangelio, de ese libro divino formado para consuelo de los hombres, y marcado en cada hoja, con el sello de la beneficencia, y de la justicia, enseñan à su inocente grey la doctrina sana de un verdadero y sublime patriotismo. Del patriotismo que reconoce su origen, y fundamento en la caridad, la primera, la mas consolante de las virtudes. Ella enseña á repartir nuestros bienes en alivio de los pobres, nuestras fuerzas en proteccion del desvalido, nuestro saber en la direccion del ignorante: élla detesta, no puede sufrir una fria indiferencia, un silencio cruel, quando se trata de salvar los bienes de todos, de proteger á todos, y de ilustrar à todos sobre sus primeros y mas sagrados interéses, presentes, y futuros. Que horrible escándalo el que los ministros sagrados presentan, sacudiendo la tea incendiaria de la discordia, sobre el pueblo inocente que les llama padres. Que escandalo quando predican las doctrinas funestas de esclavitud, y de muerte invocando al mismo tiempo al Dios de la libertad, y la justicia. Pero que vergüenza la de aquellos, que olvidados de su ministerio sublime, y empedernidos á otras voces que á las de un egoismo feróz, é irreflexîvo, solo piensan en agradar al que venciere; cuidandose muy poco del llanto de los huerfanos, de la sangre, y de la destruccion que los rodea. Ignominia, exêcracion perpetua, á estos sacrílegos profanadores del mas sacrosanto ministerio: á esos que dexan por todas partes estampadas huellas de tigres, donde debió quedar el vestigio precioso de la planta sacerdotal, de la del ministro de un evangelío de paz, de consuelo, y de bondad. Pero no hay que temer ya tan aflictivos espectaculos. Han huido para siempre de nuestro suelo los dias turbulentos, y borrascosos, que se formàran en el furor de las pasiones. Las opiniones se reunen, los ánimos se tranquilizan, y la religion pura y santa de nuestros padres, desnuda del postizo arreo, con que la vistieron el fanatismo, y el error, estrechará nuestros vinculos, y formará una sola familia de nuestras generaciones. Su espíritu de caridad y de dulzura presidirá á las leyes, y entonces nuestras afortunadas comarcas serán el alvergue apetecido de los hombres todos del universo sea qual fuese su origen, su idióma, ó sus costumbres.

AVISO AL COMERCIO.

Los individuos de esta capital que deben satisfacer contribucion, concurrirán á hacer sus enteros mensualmente à la casa de D. Mariano de Sarratéa calle derecha de S. Francisco, alias Liniers, manzana 49 num 460, á un costado de la iglesia convento de Sto. Domingo, desde las 10 de la mañana, hasta la una de la tarde.

Imprenta de Niños Expositos.